

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 35-2023

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por la UNION DE JUNTAS DE VECINOS ANDRES CENTRAL, contentiva de la solicitud de que sea aprobado mediante Resolución, un Patronato para la Administración y Conservación de la Funeraria Municipal de Andres.

VISTO: El informe de la COMISION ESPECIAL, integrada por los Regidores: SR. FRANCISCO ALBERTO PAULINO CASTRO (Presidente del Concejo), SR. FRANCISCO ZAPATA y el LIC. JOSE DANIEL FELIZ BRITO, que después de un proceso de estudio y análisis legal, da voto favorable a dicha petición, la acogen y la secundan.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.







PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTO: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la creación de un Patronato para la Administración y Conservación de la Funeraria Municipal de Andrés.

 Esta Resolución solo será válida, siempre y cuando las partes cumplan a cabalidad con la ADENDA (Reglamento), que se anexa a esta Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

<u>SR. FRANCISCŎ ALB. PAULINO CASTRO</u>

Presidente del Concejo

R. JOSE MANURIA BAEZ M



PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 36-2023

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde ING. FERMIN BRITO RINCON, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la No Objeción del Uso de Suelo del "PROYECTO DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, FIDEICOMISO, RESIDENCIAL NUEVAS ESPERANZAS II". Dicho Proyecto consiste en dos tipos de Edificios: 8 Edificios tipo A: de 8 Apartamentos (2 Apartamentos por niveles), 64 Apartamentos de 55.48 mts2. 3 Edificios tipo B: de 16 Apartamentos (4 Apartamentos por niveles), 48 Apartamentos de 44.07 y 44.93 mts2, la cual contará con áreas verdes, gazebo y área de juegos infantiles. El mismo cuenta con todos los servicios urbanos, cisternas, equipos de bombeos, planta de tratamiento, contadores, transformadores y depósito de basura. Este Proyecto tiene un Fideicomiso constituido. Estará ubicado en la Calle Mella Esquina Camino 17. en el Sector los Botaos en los Tanquecitos en el Municipio de Boca Chica, con la matricula No. 3000116035, con un Inmueble identificado como parcela 479-C-317, Distrito Catastral 32, matrícula No. 3000116031, con una superficie de 2,482.00 mts2 y un Inmueble identificado como parcela 479-C-333, Distrito Catastral 32, matrícula No. 3000116034, con una superficie de 2,029.00 mts2, ambos Inmuebles suman un total de 4.511 mts2.

VISTO: El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del "PROYECTO DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, FIDEICOMISO, RESIDENCIAL NUEVAS ESPERANZAS II".

SMBM





PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTO: El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del "PROYECTO DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, FIDEICOMISO, RESIDENCIAL NUEVAS ESPERANZAS II".

VISTO: Que el "PROYECTO DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, FIDEICOMISO, RESIDENCIAL NUEVAS ESPERANZAS II", está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del "PROYECTO DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, FIDEICOMISO, RESIDENCIAL NUEVAS ESPERANZAS II" Dicho Proyecto consiste en dos tipos de Edificios: 8 Edificios tipo A: de 8 Apartamentos (2 Apartamentos por niveles), 64 Apartamentos de 55.48 mts2. 3 Edificios tipo B: de 16 Apartamentos (4 Apartamentos por niveles), 48 Apartamentos de 44.07 y 44.93 mts2, la cual contará con áreas verdes, gazebo y área de juegos infantiles. El mismo cuenta con todos los servicios urbanos, cisternas, equipos de bombeos, planta de tratamiento, contadores, transformadores y depósito de basura. Este Proyecto tiene un Fideicomiso constituido.







PROVINCIA SANTO DOMINGO

Estará ubicado en la Calle Mella Esquina Camino 17, en el Sector los Botaos en los Tanquecitos en el Municipio de Boca Chica, con la matricula No. 3000116035, con un Inmueble identificado como parcela 479-C-317, Distrito Catastral 32, matrícula No. 3000116031, con una superficie de 2,482.00 mts2 y un Inmueble identificado como parcela 479-C-333, Distrito Catastral 32, matrícula No. 3000116034, con una superficie de 2,029.00 mts2, ambos Inmuebles suman un total de 4,511 mts2.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO

Presidente del Concejo

The state of the s

SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Sectetario/del Concejo



PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 37-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vicealcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La propuesta a este Concejo por el Regidor FRANCISCO ZAPATA, por medio de la cual solicita la autorización de salida del país del ARQ. HECTOR GALVEZ, Director de Planeamiento Urbano, por Diez (10) días, a partir del día Veinte (20) al Treinta (30) de Julio del año 2023, para viajar al Exterior, por motivos personales.

OIDA: La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, de acoger la solicitud de autorización de salida del país del ARQ. HECTOR GALVEZ, Director de Planeamiento Urbano hecha por el Regidor FRANCISCO ZAPATA, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.







ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto se AUTORIZA la salida del país del ARQ. HECTOR GALVEZ, Director de Planeamiento Urbano, por Diez (10) días, a partir del día Veinte (20) al Treinta (30) de Julio del año 2023, para viajar al Exterior, por motivos personales.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

SR. FRANCISCO ALB. PÁULINO CASTRO

Presidente del Concejo

<u>SR. JOSE MANUEL BAEZ M.</u>

Secretario del Concejo



PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 38-2023

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor FRANCISCO PAULINO, contentiva de la solicitud de que sea declarada Hija Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la LICDA. MARÍA ELISA SUAREZ ALCALÁ, por todos los aportes a este Municipio de Boca Chica y zonas aledañas, a través de las distintas Comisiones y Grupos Parlamentarios de los cuales es Miembro, también como Educadora y Diputada.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor FRANCISCO PAULINO, la cual fue secundada por el Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.







PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la distinción que sea declarada Hija Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la LICDA. MARÍA ELISA SUAREZ ALCALÁ, por todos los aportes a este Municipio de Boca Chica y zonas aledañas, a través de las distintas Comisiones y Grupos Parlamentarios de los cuales es Miembro, también como Educadora y Diputada.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Presidente del Concejo

Secretario del Concejo



PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 40-2023

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, es una potestad exclusiva de los Ayuntamientos normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en la referida ley, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad del ordenamiento del territorio, Planeamiento Urbano, Gestión de Suelo, Ejecución y Disciplina Urbanística.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por la JUNTA DE VECINOS MI HOGAR DEL ESTE, contentiva de la solicitud de aprobación de Designar con el nombre de MAXIMO ANTONIO LUNA VARGAS a la calle que colinda con la calle RAMON MATIAS MELLA, la cual aún no tiene nombre.

VISTA: La propuesta del Regidor LEONARDO ARAUJO, de acoger la solicitud hecha por la JUNTA DE VECINOS MI HOGAR DEL ESTE, la cual fue secundada por el Regidor FRANCISCO ZAPATA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.







PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, Designar con el nombre de MAXIMO ANTONIO LUNA VARGAS a la calle que colinda con la calle RAMON MATIAS MELLA, la cual aún no tiene nombre.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Vel Veintitrés (2023).

SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO

Presidente del Concejo

SR. JOSE MANUIL BAEZ M.

Secretario del Concejo